

Expediente nº.: 1388/2024

Memoria Justificativa del Contrato

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado - CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN ALQUILER DE UN CAMIÓN GRÚA CON CESTA, EXP. S-13/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. INTRODUCCIÓN.

El objeto de la presente Memoria es exponer los motivos que justifican la necesidad de la celebración de un contrato de suministro en régimen de alquiler, de una plataforma aérea telescópica sobre camión, menor de 3.500 Kg y sin conductor, en adelante camión grúa con cesta o camión con cesta elevadora, para dar apoyo y facilitar las labores a los operarios municipales del área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Cartaya en sus labores cotidianas durante el periodo de vigencia del contrato, con indicación de la naturaleza y extensión, idoneidad del objeto y contenido, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Cartaya, como administración pública local, se rige por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la que en su artículo 25.1 establece textualmente:

“(…)

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

De la misma forma, en su artículo 26.1 establece que:

“(…)

Los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”.



De otro modo, el artículo 8 Cláusula general de competencia de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía determina que:

“Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno”.

En base a ello, el Ayuntamiento de Cartaya ejerce sus competencias en cuanto a la prestación de servicios y ejecución de trabajos necesarios para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal. Entre ellas, se encuentran los trabajos efectuados por el personal operativo del departamento de Obras y Servicios relacionado con tareas de reparación y mantenimiento de dependencias e infraestructuras municipales, alumbrado, viario y zonas de uso público, entre otras.

En este sentido y teniendo en cuenta el peligro que conlleva la realización de determinados trabajos verticales o en altura y al objeto de garantizar la seguridad de los operarios municipales del área de obras y servicios, durante la ejecución de los mismos, se precisa un camión con cesta elevadora que permita la realización de trabajos en altura y corrija de forma estable y segura los desniveles del terreno que pueden dificultar determinadas tareas de reparación, limpieza de las fachadas de las infraestructuras municipales, instalación y mantenimiento de alumbrado público, colocación y retirada de toldos, trabajos verticales de pintura, reparaciones, colocación de adornos festivos, así como cualquier otro trabajo que requiera del uso de esta maquinaria, en definitiva, se trata de dotar a los operarios municipales de un medio técnico apropiado para la ejecución de estos trabajos de mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales y viario público.

Se hace por tanto necesaria la contratación del suministro de un camión con cesta elevadora mediante alquiler por no disponer este Ayuntamiento de esta maquinaria que resulta imprescindible para la ejecución de los trabajos mencionados. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3. MARCO NORMATIVO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.

3.1 Marco Normativo:

El contrato tiene la naturaleza jurídica de contrato administrativo de suministro, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la LCSP.

En consecuencia de su naturaleza administrativa, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); y con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



3.2 Finalidad del contrato

La finalidad del procedimiento de licitación es la adjudicación del contrato de un suministro en régimen de alquiler de un camión con cesta elevadora, sin conductor.

4. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, NO DIVISIÓN POR LOTES, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

4.1 Objeto y calificación del contrato:

Tal y como se ha expuesto en el punto 1 de la presente Memoria, el objeto de la presente licitación es la contratación por el Ayuntamiento de Cartaya del suministro en régimen de alquiler, de una plataforma aérea telescópica sobre camión, menor de 3.500 Kg y sin conductor, en adelante camión grúa con cesta o camión con cesta elevadora, para dar apoyo y facilitar los trabajos habituales de los operarios municipales del área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Cartaya.

Las especificaciones y características técnicas del suministro objeto de la presente licitación se establecerán en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La codificación correspondiente de la nomenclatura CPV según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es:

Alquiler de camión con cesta elevadora
CPV: 34142100-5 Camiones con plataforma elevadora.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establece el art. 16 de la LCSP.

4.2 No división por lotes:

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato resultante de la presente licitación es la contratación por el Ayuntamiento de Cartaya del suministro de un camión con cesta elevadora, no procede su división en lotes en tanto que se trata de la adquisición de un único suministro con características y prestaciones concretas, definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que no tiene cabida la posibilidad de división en lotes.

4.3 Procedimiento de adjudicación:

El procedimiento que se seguirá para la adjudicación del contrato será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, según la tramitación establecida en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, atendido que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 y que los criterios de adjudicación previstos para la adjudicación del contrato son criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 c) del artículo 159 de la LCSP.



El Órgano de Contratación y el adjudicatario se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

La convocatoria de la licitación se anunciará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cartaya (Plataforma de Contratación del Sector Público), con arreglo al artículo 116.1 de la LCSP.

En el procedimiento abierto cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

5. INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

5.1. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

5.2. Solvencia.

Para la correcta ejecución del objeto del contrato, se exigirá que las personas licitadoras cumplan los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, siendo suficiente la declaración de su cumplimiento ajustada al modelo del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) conforme a las instrucciones expuestas en el Anexo II del presente pliego.

a. Solvencia económica y financiera.

Las empresas dispondrán de solvencia económica y financiera cuando el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas sea igual o superior a 35.820,00 €, esto es, una vez y media el valor anual medio del contrato, al tener una duración superior a un año (art. 87.1.a) de la LCSP).



b. Solvencia técnica o profesional.

Las empresas dispondrán de solvencia técnica o profesional cuando los suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, supongan un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 16.716,00 €, esto es, el 70 % de la anualidad media del contrato, IVA excluido (art. 89. 1. a) de la LSCP).

En el presente procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LSCP, se eximirá a las personas licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, no se les exige de cumplir los requisitos mínimos exigibles a estos efectos.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, DURACIÓN.

6.1 Coste del suministro (alquiler) de un camión con cesta elevadora

Se valora el coste del suministro en alquiler en base a las consultas previas realizadas a las diferentes empresas proveedoras locales y también en función de los precios de los alquileres que este Ayuntamiento ha efectuado en diferentes ocasiones con motivo de necesidad de realización de trabajos de mantenimiento de alumbrado público y otras labores efectuadas por el personal operativo del departamento de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Cartaya ya mencionadas anteriormente.

En base a ello, se estima lo siguiente:

	Importe del suministro	Importe del IVA 21%	Importe total
Mensual	1.990,00 €	419,79 €	2.418,79 €
Anual	23.880,00 €	5.014,80 €	28.894,80 €
Duración (1,5 años)	35.820,00 €	7.522,20 €	43.342,20 €

Considerando la duración del contrato de suministro, en régimen de alquiler y sin conductor, de un camión con cesta elevadora en las condiciones especificadas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnica particulares, de año y medio (1,5 años) más la posibilidad de una prórroga de un año, el precio del contrato, IVA no incluido asciende a la cantidad de treinta y cinco mil ochocientos veinte euros (35.820,00 €).

6.2 Presupuesto base de Licitación:

El **presupuesto base de licitación anual** del contrato asciende a la cantidad de veintitrés mil ochocientos ochenta euros (23.880,00 €) más el 21 % de IVA por importe de cinco mil catorce euros con ochenta céntimos (5.014,80 €), lo que hace un total de veintiocho mil ochocientos noventa y cuatro euros con ochenta céntimos (28.894,80 €).



El **presupuesto base de licitación total** por la duración del contrato asciende a la cantidad de treinta y cinco mil ochocientos veinte euros (35.820,00 €) más el 21 % de IVA (7.522,20 €), lo que hace un total de cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y dos euros y veinte céntimos (43.342,20 €).

	Importe del suministro	Importe del IVA 21%	Importe total
Mensual	1.990,00 €	419,79 €	2.418,79 €
Anual	23.880,00 €	5.014,80 €	28.894,80 €
Duración (1,5 años)	35.820,00 €	7.522,20 €	43.342,20 €

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material principal y accesorio a suministrar, herramientas y utensilios para su instalación, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se admitirán ofertas superiores al precio señalado como límite máximo de la licitación, quedando estas automáticamente rechazadas.

Los costes calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo establecido en el art. 100 de la LCSP, han sido elaborados teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, partiendo de la experiencia de anteriores procesos de licitación, con el mismo objeto de contrato, y comparando presupuestos de distintas empresas especializadas en el sector a través de los distintos canales de información a disposición pública. Se considera, en consecuencia, que la determinación del presupuesto realizada, es adecuada al mercado y a las características del objeto del contrato que se pretende realizar.

6.3 Valor estimado del contrato:

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil setecientos euros (59.700,00 €), que se obtiene del precio base de licitación sin IVA, por el número de años de duración, incluyendo las posibles prórrogas, al no haberse previsto la posibilidad de modificación del contrato, según se indica a continuación:

	Importe del suministro	Importe del IVA 21%	Importe total
Mensual	1.990,00 €	419,79 €	2.418,79 €
Anual	23.880,00 €	5.014,80 €	28.894,80 €
Duración (1,5 + 1)	59.700,00 €	12.537,00 €	72.237,00 €

6.4 Duración:

El plazo de **duración** del contrato será de **un año y medio (1,5) años**, contados a partir del día



siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato.

El contrato tendrá posibilidad de ampliación de una prórroga de un año de duración **(1 año adicional)** y siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la prórroga.

La formalización de la prórroga deberá realizarse antes de que llegue la fecha de término del plazo inicialmente establecido.

6.5 Precio del contrato

Con arreglo al artículo 102 de la LCSP, el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

El precio se cifra a riesgo y ventura del contratista, quedando incluidos, en general, todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos.

6.6 Partida presupuestaria

Las partidas presupuestarias a las que se les imputarán el importe el contrato de suministro de un camión con cesta elevadora en régimen del alquiler, serán:

Programa	Económica	Descripción	Presupuesto 1,5 años	Importe del IVA	Presupuesto IVA incluido
15321	203	Suministro	10.718,90 €	2.250,97 €	12.969,87 €
165	203	Suministro	25.101,10 €	5.271,23 €	30.372,33 €
Presupuesto base de licitación			35.820,00 €	7.522,20 €	43.342,20 €

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, cuantificables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas, basados en los previstos en el artículo 145 de la LCSP, que se indican a continuación, conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones de los interesados.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios cuantificables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas establecidos a continuación y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de Cartaya a declarar desierto la presente licitación.

Teniendo en consideración que las características del camión con cesta elevadora se definen en el PCTP, así como el plazo de entrega, se definen los siguientes criterios cuantificables automáticamente:

7.1 Mejor oferta económica presentada (hasta 90 puntos).



La oferta se valorará de 0 a 90 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula, redondeando al mayor de dos decimales:

$$P_i = P_M \times (B_i / B_{max})$$

Dónde:

- P_i: Puntuación obtenida por el licitador "i".
- P_M: Puntuación máxima 90 puntos.
- B_i: Importe de oferta ofrecida por el licitador "i"
- B_{max}: Importe de la oferta más baja ofrecida por los licitadores.

Para valorar el precio ofertado se ha utilizado una fórmula lineal que recoge la proporcionalidad entre la puntuación asignada y la diferencia existente entre la oferta más económica y la oferta presentada. Se redondearán todos los valores al segundo decimal.

La oferta económica que se haga no podrá superar el presupuesto base de licitación indicado en la cláusula correspondiente del presente Pliego y deberá indicar el IVA como partida separada. Asimismo, en caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta última

Criterio 2: Sustitución del camión grúa en caso de avería o similar (hasta 10 puntos).

- Se otorgarán 10 puntos al licitador que se comprometa a sustituir el camión grúa suministrado en régimen de alquiler, en caso de que sufra una avería o similar (no se encuentre en las condiciones de uso a las que está destinado según lo establecido en el PPTP), por otro de similares características y en el plazo máximo de 48 horas a contar desde la comunicación realizada por el Ayuntamiento de Cartaya al contratista.
- En el caso de que la sustitución se produzca en el plazo máximo de 72 horas, se otorgarán 5 puntos a contar desde la comunicación realizada por el Ayuntamiento de Cartaya al contratista.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece como condición especial de ejecución medioambiental la siguiente:

El adjudicatario deberá garantizar que el camión con cesta elevadora que prestará el servicio cumpla con la adopción de protocolos de medida de seguridad y protección de la calidad ambiental exigible, que regula la normativa vigente para este tipo de maquinaria.



9. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de esta Entidad Local, de conformidad con el principio de una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación pública, es esencial, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma en base al artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

9.1 Principio de estabilidad presupuestaria:

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto, debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en las aplicaciones presupuestarias siguientes: 1532-203 y 165-203

Programa	Económica	Descripción	Presupuesto 2024 (7meses)	Importe del IVA	Presupuesto IVA incluido
15321	203	Suministro	4.168,46 €	875,38 €	5.043,84 €
165	203	Suministro	9.761,53 €	2.049,92 €	11.811,46 €
Presupuesto 2024			13.929,99 €	2.925,30 €	16.855,30 €

Programa	Económica	Descripción	Presupuesto 2025 (11meses)	Importe del IVA	Presupuesto IVA incluido
15321	203	Suministro	6.550,44 €	1.375,59 €	7.926,03 €
165	203	Suministro	15.339,57 €	3.221,31 €	18.560,88 €
Presupuesto 2025			21.890,01 €	4.596,90 €	26.486,90 €

Estas partidas se encuentran recogidas en el presupuesto inicial del ejercicio 2024 y en consonancia con los resultados recogidos en el informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la aprobación de la prórroga del presupuesto para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Cartaya, elaborado por la Intervención Municipal de fecha 29 de diciembre de 2023, esta cumple el principio de estabilidad.

Que en lo relativo a la repercusión del presente contrato sobre los gastos futuros de esta Entidad Local el contrato podrá producir gastos en los presupuestos futuros de la entidad teniendo en cuenta que es susceptible de una prórroga por plazo de un (1) año, ascendiendo la cuantía del gasto a 28.894,80 €

9.2 Principio de sostenibilidad financiera:

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los



compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

9.2.1 Deuda financiera:

En cuanto a la deuda financiera se informa, que es un gasto previsto y contemplado en los presupuestos municipales sucesivos aprobados, no siendo por tanto necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

9.2.2 Deuda comercial:

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generado por esta contratación no afectaran por sí mismo, al ser un gasto contemplado en los sucesivos presupuestos y repetitivo de escasa cuantía, al cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, que se viene cumpliendo por esta Corporación, de conformidad con los datos remitidos por la Intervención Municipal al Ministerio de Hacienda.

Por otro lado, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc. No se prevén, a priori, la generación de gastos futuros o colaterales derivados para esta contratación.

10.- PUBLICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) publicar la presente Memoria Justificativa del contrato en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Cartaya, a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

